

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Cuáles son las obligaciones del Agente Aduanal?

- ✓ *Elaborar y conservar los expedientes de sus clientes, con los datos requeridos por la autoridad.*
- ✓ *Presentar los avisos relacionados con actividades vulnerables que realicen. (Ver pregunta 2)*

2. ¿Cómo se presentan los avisos?

- ✓ *Como Agentes Aduanales se dará cumplimiento a la obligación de presentación de Avisos mediante el sistema electrónico por el cual se transmita la información del pedimento al Servicio de Administración Tributaria es decir a través del SAAI, por lo que no es necesario generar un aviso a través del portal.*

Lo anterior solamente aplica tratándose de operaciones de comercio exterior.

3. ¿Cuándo se utiliza el Anexo 14 para presentar los avisos?

- ✓ *Cuando los actos u operaciones de las mercancías que consistan joyas, relojes, piedras preciosas y metales preciosos cuyo valor individual sea igual o superior a 485 veces el SMGVDF, obras de arte cuyo valor individual sea igual o superior a 4815 veces el SMGVDF, son por una suma acumulada en un periodo de 6 meses que supere los montos establecidos en cuyo caso quedarán sujetas a la presentación de avisos.*
- ✓ *Cuando no se hayan llevado a cabo actos u operaciones que sean objeto de aviso durante el mes que corresponda y el agente aduanal se encuentre registrado en el portal.*

4. ¿Cómo presento el aviso cuando utilizo el Anexo 14?

- ✓ *Mediante la página de internet <https://sppld.sat.gob.mx/sppld/>, misma a la que se tiene acceso directo en la página inicial de la CLAA.*
- ✓ *Para el llenado del formato “ANEXO 14”, hay que tomar en consideración las fracciones arancelarias contenidas en el “ANEXO A”, de la RESOLUCIÓN por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables, mismas que identifican las mercancías señaladas en la fracción XIV, del artículo 17, de la LFPIORPI.*
- ✓ *Una vez remitido el aviso correspondiente correctamente, se generará un acuse electrónico de registro con sello digital en el que se hará constar la información siguiente:*
 - *Folio de acuse; nombre de archivo XML; actividad vulnerable reportada; hora de recepción de archivo; hora de proceso de archivo; estatus de proceso, y número de Avisos.*

En caso de que el mismo sea rechazado, el acuse electrónico contendrá, adicionalmente a los datos anteriores, lo siguientes:

- *Estatus de Aviso; línea del rechazo dentro del archivo XML o número de Aviso dentro del archivo XML, y causa del rechazo*

5. ¿Cuál es el formato que debo utilizar para eliminar, modificar o agregar información de mi registro actualizándose con ello el mismo y con cuanto tiempo cuento para ello?

- ✓ *Se deberá utilizar el mismo formato oficial para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables que es el ANEXO “A” de la Resolución por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables.*

6. ¿Aun cuando no haga operaciones consideradas como vulnerables tengo que registrarme y darme de alta para el envío de avisos o informes?

- ✓ *NO, esta obligación únicamente sujeta a su cumplimiento a personas físicas o morales que realicen actividades consideradas como vulnerables de conformidad con la LFPIORPI; o bien,*
- ✓ *A aquellas que dentro del ámbito de la prestación de sus servicios consideren en futuro cercano la realización de las mismas y con ello hacerse sujetos obligados.*

7. ¿Cuándo entra en vigor la resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables?

- ✓ **El 31 de octubre de 2013.**

8. ¿Cuándo debo presentar el primer aviso?

- ✓ **Hasta antes del 17 de noviembre de 2013.**

***Considerar las respuestas 2 y 3, según corresponda.**

9. ¿A partir de qué fecha debo considerar para incluir las operaciones en mi primer aviso?

- ✓ **Las operaciones realizadas a partir del 01 de septiembre de 2013 y hasta antes de la fecha de presentación del aviso.**

10. ¿El prevalidador de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, generará alertas?

- ✓ *SI, en el momento de prevalidarse información que contenga alguna(s) de las fracciones arancelarias contenidas en el “ANEXO A” de la resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables, el sistema de prevalidador de esta confederación emitirá una ALERTA INFORMATIVA que señalará:*

“SE INFORMA QUE LA FRACCION ARANCELARIA DECLARADA (00000000) CORRESPONDE A LAS MERCANCIAS MENCIONADAS EN EL ARTICULO 17 FRACCION XIV DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, VERIFIQUE CASOS DE EXCEPCIÓN”.

11. ¿Puedo hacerme acreedor a alguna sanción administrativa o penal por el incumplimiento de la obligación de presentar aviso por actividades consideradas como vulnerables?

✓ *SI, Sanciones administrativas como multas, cancelación de patente o sanciones penales.*

- *Sanción administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, según sea aplicable al caso, conforme lo previsto en los supuestos del artículo 53 de mismo ordenamiento.*

- *Cancelación de la autorización otorgada por la Secretaría como agentes y apoderados aduanales, si se cae en los supuestos contemplados en el artículo 59 de la ley de comento.*

- *Podrá también considerarse como delito, conforme el artículo 62, siendo sancionado con prisión de dos a ocho años y con quinientos a dos mil días multa conforme al Código Penal Federal, a quien:*

I. Proporcione de manera dolosa a quienes deban dar Avisos, información, documentación, datos o imágenes que sean falsos, o sean completamente ilegibles, para ser incorporados en aquellos que deban presentarse;

II. De manera dolosa, modifique o altere información, documentación, datos o imágenes destinados a ser incorporados a los Avisos, o incorporados en avisos presentados.

12. ¿Las operaciones a partir de qué fecha debo considerar para la integración de los expedientes?

✓ *A partir del 01 de septiembre de 2013.*

13. ¿Puedo hacerme acreedor a una sanción por no integrar los expedientes?

- ✓ *SI, a una sanción administrativa misma que corresponderá a multa equivalente a doscientos y hasta dos mil días de S.M.V.D.F., prevista en la fracción I, del artículo 54 de la Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.*